UNION OBRERA METALURGICA
De la República Argentina
Asociación Profesional con Personería Gremial
Adherida a la Confederación General del Trabajo
SECCIONAL CAPITAL

M.T.E. y S.S. FOLIO 5

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Junio del 2012, siendo las 14 Horas comparecen en la sede de la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL CAPITAL, MIGUEL A. CAMARATTA y ROBERTO BONETTI en su carácter de miembros de la Comisión Directiva, los delegados JORGE AMAYA, CARLOS SOSA, SEBASTIAN ACOSTA, ADOLFO GOMEZ y CARLOS ABRAHAM, y en representación de la empresa RAPI ESTANT S.A.I.F.E.I, lo hace Alejandro Daniel López, en su carácter de apoderado.
Abierto el acto, ambas partes manifiestan de común acuerdo las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes acuerdan que el veinticinco por ciento (25%) de cada uno de los siguientes rubros: Básico (solo se aplicará a los trabajadores mensualizados), a cuenta de futuros aumentos, adicional Art. 3 Ley 26341, viáticos, premio asistencia quincenal y mensual (para el caso que corresponda su pago) y premio calificación quincenal y mensual (para el caso que corresponda su pago) a partir del mes de Junio del 2012 y por el plazo de tres (3) meses, comenzarán a revestir el carácter de no remunerativos y serán individualizados en las liquidaciones mensuales bajo la denominación "Importe no remunerativo". Dicho plazo renovado automáticamente, por idénticos períodos, durante el término de un año, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes intervinientes.----------
Respecto a los trabajadores que cobran su salario por quincena, se reconocerá un importe neto, bajo el nombre de "Compensación Temporaria", que tendrá el mismo carácter que los rubros mencionados en el primer párrafo, que a su vez estará sujeto a la asistencia del trabajador (serán así abonadas todas las licencias establecidas por Convenio).
El presente acuerdo se aplica a todo el personal que presta servicios en el ámbito de representación personal y territorial de la UOMRA SECCIONAL CAPITAL, donde tenga dependientes LAEMPRESA, con excepción de los trabajadores que estén dentro del lapso de aquí a un año calendario, reunir los requisitos para tramitar el beneficio jubilatorio.----------
La hora denominada "Rapi-Estant", independientemente de su forma de liquidación. Será reflejada en el recibo de sueldo. Una vez finalizado el plazo máximo estipulado en esta

M.T.E. Y S.S. FOLIO 6

//.-

cláusula, se sobrentiende que la liquidación de haberes se efectuará en forma normal y habitual, tal como se venía haciendo antes de la firma del presente acuerdo.----------

SEGUNDA: A pesar de su carácter no remunerativo, dichos rubros serán tenidos en cuenta a todo efecto para el cálculo del Sueldo Anual Complementario y Vacaciones. En ningún caso ningún trabajador, cualquiera fuera su categoría y antigüedad podrá ver reflejado un salario menor, neto de bolsillo, al que le correspondería percibir en forma normal y habitual, durante el curso del acuerdo, conforme el CCT aplicable y los aumentos que, en un supuesto surgieran, durante la vigencia y duración del presente acuerdo.----------

TERCERA: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la liquidación del salario correspondiente al mes de Junio del 2012 y por el plazo expresado en la cláusula PRIMERA. La empresa se compromete a abonar el retroactivo correspondiente al mes de Abril del 2012 (aumento salarial UOM 23%) el día 14 de Junio del 2012, el correspondiente al mes de Mayo del 2012 se pagará el día 6 de Julio del 2012, en forma establecida en el presente acuerdo. Respecto al Sueldo Anual Complementario, el mismo será abonado en tiempo y forma por la empresa.----------

CUARTA: Durante la vigencia del presente acuerdo la empresa se compromete a no producir despidos ni suspensiones a ningún trabajador comprendido en el Convenio 260/75 salvo que existiera falta personal del trabajador que lo justifique.

UNION OBRERA METALURGICA
De la República Argentina
Asociación Profesional con Personería Gremial
Adherida a la Confederación General del Trabajo
SECCIONAL CAPITAL

M.T.E. Y S.S. FOLIO 2

///.-

En este estado de las actuaciones y siendo las 15 Horas., se da por terminado el acto.

PARTE SINDICAL **PARTE EMPLEADORA**

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

27

Expte. 1.510.458/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **30 días del mes de Julio de 2012, siendo las 14,00 horas,** comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD** por ante el Dr. RAUL O. **FERNANDEZ Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; por la firma RAPI ESTANT SAOCFeI, el Sr. Alejandro Daniel LOPEZ, DNI. 11.097.855, apoderado, quién por este acto viene a ratificar íntegramente el acuerdo arribado en forma directa con la UOM de fecha 14/6/2012 obrante a fs. 5/6 del expediente adjunto 1.516.166/12.CONSTE.

REP.EMPRESARIAL

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

30

EXPTE. nro. 1.510.458/12/12.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Agosto de 2012, siendo las 13.30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mi Dr. Raúl O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento Relaciones Laborales nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Sr. Miguel CAMARATTA, por la UOMRA Seccional Capital, juntamente con los delegados de Comisión Interna de la firma RAPI ESTANT SAICFel., Srres. Jorge AMAYA, Carlos SOSA, Sebastian ACOSTA, Adolfo GOMEZ y Carlos BRAHAM, quienes por este acto vienen a ratificar íntegramente el acuerdo arribado en forma directa de fecha 14/6/2012, el que obra a fs. 5/7 de estos obrados.
No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.
REP.SINDICAL UOM SEC. CAPITAL **COMISION INTERNA**

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Relaciones Laborales Nº 3
Dirección de Negociación Colectiva

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

32

EXPTE. nro. 1.510.458/12/12.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Agosto de 2012, siendo las 13.30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mi Dr. Raúl O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento Relaciones Laborales nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Sr. Antonio CATTANEO y Dr. Tomás CALVO, Apoderado de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, quienes por este acto vienen a ratificar íntegramente el acuerdo arribado en forma directa entre la UOMRA Seccional Capital y Comisión Interna, y la empresa RAPI ESTANT SAICFel, de fecha 14/6/2012, el que obra a fs. 5/7 de estos obrados.
No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.
REP.SINDICAL UOMRA

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dpto. Relaciones Laborales Nº 3
Direcc. de Negociación Colectiva
M.T.E. y S.S.